

# REGLAMENTO COMUNAL SAN JUAN DE YANALOMA



## “REGLAMENTO INTERNO DE LA COMUNIDAD INDIGENA “SAN JUAN DE YANALOMA”.

### OBJETO, ALCANCE Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO COMUNAL

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto reglamentar el funcionamiento ordenado de la comunidad. el mismo establece las obligaciones y derechos que tiene cada comunario, además de las sanciones al incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento de la comunidad indígena san Juan de Yanaloma.

**Artículo 2.-** El alcance del presente reglamento comunal, está enmarcado en la jurisdicción de la comunidad san Juan de Yanaloma, en lo que corresponde a su área de uso establecido de acuerdo al ordenamiento comunal acorde al plan de vida.

**Artículo 3.-** El presente reglamento comunal puede ser parcialmente modificado cada año de acuerdo a la necesidad o urgencia previo consenso y la aprobación del 80 por ciento en asamblea general comunal convocada para el efecto, la modificación total será cada cuatro años en asamblea general convocada para el efecto con la presencia del 80 por ciento, emitiéndose una resolución que ampare parcial o total la modificación a la presente normativa.

### DE LA COMUNIDAD Y SUS MIEMBROS.

**Artículo 4.-** Son miembros de la comunidad indígena san Juan de Yanaloma hombres y mujeres con las siguientes características:

- Toda persona o habitante de origen Leco o que se considera Leco que habita en la comunidad.
- Los que se encuentran registrados en el libro de actas de la comunidad.
- Las personas que solicitaron su afiliación y se auto identifican como Leco.
- Las que figuran en la demanda territorial como solicitantes.
- De manera obligatoria los que cumplen 18 años.

### DERECHOS DE LOS COMUNARIOS.

**Artículo 5.-** Todos los miembros o comunarios San Juan de Yanaloma además de lo establecido en el Estatuto de la CIPLA, tienen los siguientes derechos:

- Trabajar la tierra.
- Recolectar los frutos que brinda el territorio leco.
- Afiliarse a cualquier comunidad dentro la TCO Leco.
- A chaquear para la producción agrícola.
- Participar en reuniones y asambleas de la CIPLA y comunales con derecho a voz y voto.
- Elegir y ser elegido.
- Solicitar el cambio de autoridades por mal desempeño.
- Derecho a conformar asociaciones y empresas comunitarias.
- Derecho de criar nuestros animales.

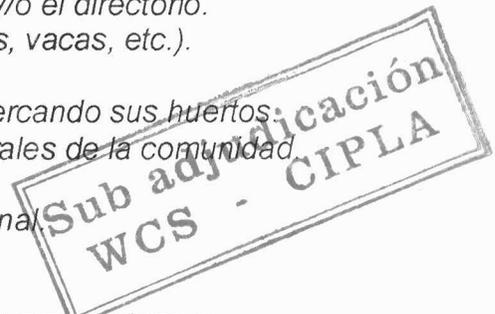
# REGLAMENTO COMUNAL SAN JUAN DE YANALOMA.



## **OBLIGACIONES DE LOS COMUNARIOS.**

**Artículo 6.-** Son obligaciones de los miembros de la comunidad indígena San Juan de Yanaloma además de las establecidas en el Estatuto de la CIPLA, las siguientes:

- a) Asistir a asambleas, reuniones convocadas por el directorio y las de la TCO Leco.
- b) Cumplir el trabajo comunal acordado por la comunidad.
- c) Denunciar hechos que causen daño a la comunidad respetando la estructura comunal.
- d) Ejercer el control territorial dentro la comunidad.
- e) Recibir y considerar solicitudes de afiliación de miembros de otras comunidades indígenas Leco.
- f) Cuidar la infraestructura y los caminos vecinales.
- g) Respetar a las autoridades elegidas legalmente.
- h) Respetar a los ancianos, mujeres y niños de la comunidad y la TCO.
- i) Hacer estudiar a sus hijos en el colegio comunal hasta el grado que exista en la comunidad.
- j) Ser solidarios con todos los comunarios.
- k) Acatar las sanciones impuestas por la asamblea y/o el directorio.
- l) Acorralar a los animales día por medio (chanchos, vacas, etc.).
- m) Cuidar el área escolar adecuadamente.
- n) Tomar precauciones contra daños de animales cercando sus huertos.
- o) Participar en eventos sociales, deportivos y culturales de la comunidad.
- p) Realizar aportes económicos comunales.
- q) Y otras que surjan del presente reglamento comunal.



## **DE LA AFILIACION DE NUEVOS COMUNARIOS.**

### **DE UNA DE LAS 17 COMUNIDADES LECO MIEMBRO DE LA CIPLA.**

#### **REQUISITOS.**

**Artículo 7.-** Cualquier indígena leco de las otras comunidades afiliadas a la Cipla, en ejercicio de su derecho podrá solicitar su afiliación a la comunidad cumpliendo los siguientes requisitos:

- a) Presentar su solicitud sea verbal o escrito al directorio comunal.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Adjuntar su certificado de buena conducta de su anterior comunidad.
- d) Compromiso de cumplir con las obligaciones comunales y con el presente reglamento.
- e) Su aporte económico de derecho de afiliación de 2000 Bs.
- f) No tener cuentas pendientes con otras comunidades ni con el Cipla.

#### **PROCEDIMIENTO.-**

**Artículo 8.-** para la afiliación del nuevo miembro comunal se deberá realizar el siguiente procedimiento.-

- a) El directorio recepcionara la solicitud y verificara el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 7) poniendo en conocimiento de la asamblea comunal.
- b) La asamblea valorara y evaluara la solicitud debiendo aprobar por consenso mayoritario.

## REGLAMENTO COMUNAL SAN JUAN DE YANALOMA.



- c) En caso de negar la solicitud se deberá fundamentar los motivos que impulsan a tomar la decisión de no afiliar.
- d) Los yernos y yernas de origen leco tendrán derecho preferente en el aporte económico de su afiliación.
- e) En el plazo máximo de 180 días deberá demostrar su permanencia en la comunidad.
- f) Deberá transcurrir más de dos años para que el nuevo miembro sea parte del directorio comunal.

**Artículo 9.-** La comunidad indígena san Juan de yanaloma no considera la solicitud de afiliación de otras personas provenientes de comunidades campesinas, provincias y otros departamentos.

**Artículo 10.-** La comunidad Indígena san Juan de yanaloma y la central indígena del pueblo leco de Apolo no reconoce a ningún miembro comunal elegido en contravención del Estatuto y el presente reglamento comunal.

### DEL DIRECTORIO DE LA COMUNIDAD.

**Artículo 11.- (Estructura comunal)** Los directorios comunales tienen una sola estructura establecido en el estatuto de la Central Indígena del Pueblo leco de Apolo.

### PRIMER CACIQUE

**Artículo 12.- (Atribuciones y Obligaciones)-** Son atribuciones y obligaciones del Cacique de la comunidad:

- a) Representar legalmente a los comunarios, suscribir todo tipo de actas, convenios y contratos que vayan en beneficio de la comunidad.
- b) Coordinar con las demás carteras de la comunidad en relación actividades planificadas y la toma de decisiones.
- c) Informar a la asamblea comunal sobre actividades que puedan afectar o que estén relacionadas con el bienestar de las familias de la comunidad.
- d) Dirigir exigir y controlar el buen funcionamiento de la directiva comunal.
- e) Cumplir obligatoriamente el reglamento comunal.
- f) Convocar a reunión de directorio antes de las asambleas.
- g) Mantener una estrecha relación con el CIPLA.
- h) Dirigir las reuniones o asambleas comunales.
- i) Presentar a la asamblea informe mensuales de sus actividades.
- j) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea comunal.
- k) Y todo cuanto el estatuto y reglamento de la CIPLA lo estipule.

### SEGUNDO CACIQUE

**Artículo 13.-** Son atribuciones del segundo cacique de la comunidad.

- a) Reemplazar al Cacique en casos de ausencia, con todas las facultades señaladas en el artículo anterior.
- b) Colaborara y coordinara con el cacique el desempeño de todas sus funciones.
- c) Coordinar con toda la directiva comunal.

# REGLAMENTO COMUNAL SAN JUAN DE YANALOMA



## SECRETARIO DE ORGANIZACION Y ACTAS.

**Artículo 14.-** Son atribuciones y obligaciones de la secretaria de organización o actas:

- a) Elaborar las actas de reuniones, asambleas ordinarias y extraordinarias.
- b) Encargarse del archivo y de la correspondencia que llegué a la directiva de la comunidad.
- c) Realizar otras labores propias del cargo que le sean encomendadas por la asamblea o el cacique de la comunidad.
- d) Velar y coordinar con el Cipla el fortalecimiento y capacitación de la comunidad.
- e) Encargarse de la realización de eventos culturales, deportivos y otros.

## SECRETARIA DE CONFLICTOS TIERRA Y TERRITORIO.

**Artículo 15.-** Son atribuciones del secretario de conflictos tierra y territorio:

- a) Conocer y realizar el seguimiento a la consolidación del territorio comunal.
- b) Proponer y diseñar con la Secretaria de tierra y territorio de la CIPLA estrategias relacionadas con el derecho de propiedad comunal, defensa del territorio.
- c) Solicitar resoluciones a las instancias deliberativas que apoyen la decisión tomada por la comunidad.
- d) Representar a la comunidad en todo lo referente a la temática tierra y territorio, sean estos talleres, seminarios, y otros.
- e) Asumir la defensa del espacio comunal.
- f) Asumir la dirección y seguimiento de todo cuanto tenga que ver con la preservación de los límites territoriales con terceros.
- g) Denunciar cualquier avasallamiento por escrito y verbal a la Secretaria de Tierra y territorio de la CIPLA.
- h) Recibir demandas de los comunarios de acuerdo al presente reglamento en coordinación con las demás secretarías.
- i) Remitir demandas de difícil solución al directorio de la CIPLA en coordinación con el directorio y por decisión de la asamblea.

## DE LA SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO.

**Artículo 16.-** Son atribuciones de la secretaría (o) de desarrollo económico las siguientes:

- a) Proponer y diseñar estrategias de intercambio de experiencias productivas con comunidades indígenas que tengan experiencia en diferentes actividades de desarrollo económico productivo.
- b) Representar ante el cipla y otras organizaciones en eventos relacionados con economía agricultura y desarrollo.
- c) Proponer estrategias de desarrollo comunitario para que sean incorporadas el plan anual comunal.
- d) Recaudar, custodiar y administrar los fondos provenientes de contribuciones, aportes, sanciones y otros, destinados a los gastos de la comunidad.
- e) Registrar los ingresos y egresos de la comunidad, informando periódicamente sobre estos fondos.

## DE LA SECRETARIA DE SALUD:

**Artículo 17.-** Son atribuciones de la secretaria de salud:

# REGLAMENTO COMUNAL SAN JUAN DE YANALOMA.



- a) Conocer políticas y planes además de los servicios que ofrece el centro de salud Puchahui.
- b) En coordinación con el Cipla rescatar y valorizar las practicas de la medicina tradicional y ancestral de su comunidad.
- c) Proponer y programar proyectos de salud productiva en coordinación con el cipla.
- d) Velar por la higiene de las familias de la comunidad y ejecutar las sanciones que estipule o imponga la asamblea comunal y el presente reglamento.
- e) Vigilar la fuente de captación de agua de la comunidad y los arroyos circundantes ante cualquier tipo de contaminación ambiental sean esta basura, animales muertos y cualquier otro tipo de desechos que contaminen, sancionando a los infractores.

## DE LA SECRETARIA DE COMUNICACION:

**Artículo 18.-** Son atribuciones de la secretaria de comunicación las siguientes:

- a) Recibir y transmitir a los miembros de la comunidad en forma oficial las informaciones de la Cipla y la comunidad.
- b) Difundir las resoluciones, propuestas decisiones que emanen del consenso de la comunidad.
- c) Comunicar a los miembros comunales en casos de reunión de emergencia.

## DE LA JUNTA ESCOLAR.

**Artículo 19.-** La junta escolar comunal se constituye en la instancia de coordinación para el buen funcionamiento de la escuela y valoración del desempeño de los profesores.

**Artículo 20.-** La directiva de la junta escolar se elegirá en una asamblea comunal sin importar que los nominados sean o no padres de familia, toda vez que la superación de los niños es de interés de toda la comunidad, con el solo requisito de: -

- a) Ser mayor de edad.
- b) Demostrar responsabilidad dentro la comunidad.
- c) Ser padre o madre de familia.
- d) Caracterizarse por ser líder.

**Artículo 21.-** La directiva de la junta deberá elegirse en el mes de enero de cada año.

**Artículo 22.-** Sus atribuciones de la Junta escolar son:

- a) Velar para que los profesores y profesoras mantengan el respeto por los alumnos.
- b) Mantener los ítems de la comunidad.
- c) Fiscalizar y evaluar permanentemente el trabajo de los profesores.
- d) Llamar la atención a los profesores infractores en asamblea comunal.
- e) Hacer conocer al director la falta del o los profesores.
- f) Pedir el cambio inmediato del profesor debidamente fundamentado.
- g) Sancionar según usos y costumbres al profesor trasgresor.
- h) Velar por la asistencia de los alumnos.
- i) Supervisar a los padres el cumplimiento de sus obligaciones con referencia al material escolar.
- j) Y otros que pudieran surgir del presente reglamento.

## REGLAMENTO COMUNAL SAN JUAN DE YANALOMA



### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO

**Artículo 23.-** Son derechos de los miembros del directorio de la comunidad indígena, san Juan de yanaloma, además de lo establecido en el Estatuto de la CIPLA los siguientes:

- a) A respetar y ser respetado.
- b) A no ser discriminado.
- c) A ser apoyados por las bases en decisiones que busquen el beneficio integral de la comunidad.

**Artículo 24.-** Son obligaciones del directorio de la comunidad indígena san Juan de yanaloma, además de las establecidas en el Estatuto de la CIPLA, las siguientes:

- a) Convocar y llevar adelante las asambleas y reuniones comunales.
- b) Realizar el Plan anual Comunal acorde al Plan de vida del pueblo Leco.
- c) Informar de todas las actividades que realiza el directorio.
- d) Consultar en decisiones que tengan que ver sobre el aprovechamiento de recursos naturales por terceros.
- e) Gestionar proyectos para su comunidad de acuerdo al plan de vida.
- f) Representar a su comunidad en todos los eventos, talleres, reuniones y asambleas de la TCO.

### DE LA ELECCIÓN DEL DIRECTORIO.

**Artículo 25.-** Para los cargos de Cacique, segundo cacique, secretario de economía, secretaria de salud y la secretaria de comunicación. la modalidad de elección será de voto secreto debiendo ser acomodados de acuerdo a la votación obtenida.

**Artículo 26.-** La secretaria de organización y actas, la secretaria de conflictos tierra y territorio serán elegidos por invitación aclamación de la asamblea comunal.

**Artículo 27.-** El directorio de la Comunidad indígena san Juan de yanaloma se renueva cada primer domingo de cada año pudiendo ser reelegidos por única vez si gozan de la confianza de la asamblea comunal.

**Artículo 28.-** Para ser elegido cacique y segundo cacique del directorio de la comunidad, además de lo establecido en el estatuto de la Cipla se requiere:

- a) Ser mayor de 20 años.
- b) Contar con casa y chaco en su comunidad.
- c) No tener cuentas pendientes con la comunidad ni con el CIPLA.
- d) No tener antecedentes penales ni policiales de orden personal.
- e) No ser dependiente de ninguna institución ni tercero dentro de la Comunidad.
- f) Contar con documentación.
- g) Saber leer y escribir.
- h) Tener una familia estable.
- i) Ser ejemplo dentro y fuera de la comunidad.
- j) Practicar el idioma leco dentro y fuera de la comunidad.

## REGLAMENTO COMUNAL SAN JUAN DE YANALOMA



**Artículo 29.-** Los requisitos para las demás secretarías son:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Contar con documentación.
- c) Contar con casa y chaco en su comunidad.
- d) Practicar el idioma leco dentro y fuera de la comunidad.

**Artículo 30.-** De acuerdo a los principios del pueblo leco de Apolo, la equidad reconocida como principio principal se establece que el directorio comunal necesariamente deberá estar conformado por el 50 por ciento de mujeres, con el propósito de formar líderes mujeres para el beneficio de la comunidad.

### ABANDONO DE FUNCIONES.-

**Artículo 31.-** Se considera abandono de funciones del directorio los siguientes:

- a) No asistir sin causa justificada a más de tres reuniones o asambleas comunales de manera continua durante el año, sea el cacique segundo cacique o cualquier miembro del directorio.
- b) No asistir a más de 5 reuniones o asambleas de manera discontinua sin causa justificada durante el año, sea el cacique, segundo cacique o cualquier otro miembro del directorio comunal.
- c) Abandonar la comunidad sin autorización ni permiso de la asamblea comunal.

### DE LAS PROHIBICIONES.

**Artículo 32.-** Los dirigentes de la Comunidad indígena no podrán realizar las siguientes actividades sin previa consulta a la asamblea comunal.

- a) Realizar contratos convenios con terceros para el aprovechamiento de los recursos naturales sin consulta a la asamblea.
- b) Disponer de los recursos económicos comunales sin autorización o conocimiento de la asamblea.
- c) Vender, o enajenar bienes de la comunidad sin permiso y consulta de la asamblea comunal.
- d) Desviar los fondos económicos, materiales y otros destinados a un fin de interés comunal sin la aprobación de la asamblea.

### RENUNCIA Y DESTITUCION DE LOS DIRIGENTES.

**Artículo 33.-** Cualquier miembro del directorio comunal podrá pedir su renuncia a la asamblea comunal en los siguientes casos:

- a) Cuando le aqueje una enfermedad que no le permita realizar sus actividades.
- b) Cuando sufra un accidente que lo deje incapacitado.
- c) Cuando un familiar cercano se encuentre gravemente enfermo.
- d) Cuando tenga que alejarse de la comunidad por razones de trabajo, estudio u otros que serán por largo tiempo.
- e) En caso de que el Primer Cacique renuncie el segundo cacique asumirá el directorio comunal, y así sucesivamente, completándose las carteras acéfalas en la primera asamblea comunal.

## REGLAMENTO COMUNAL SAN JUAN DE YANALOMA



**Artículo 34.-** Serán destituidos de sus cargos los miembros o el miembro que incurra en las siguientes faltas:

- a) Los que no cumplan con sus obligaciones de asistir a la asamblea por más de tres o cinco asambleas.
- b) Los que cometan hechos o abusos de autoridad.
- c) Los que busquen beneficios personales a costa de los recursos naturales de la comunidad.
- d) El dirigente que se encuentre vinculado a hechos delictivos estipulados en el estatuto y las leyes vigentes nacionales.
- e) Los que vulneren la estructura orgánica de la CIPLA, tomando decisiones que perjudiquen a su comunidad.

### DE LAS ASAMBLEAS O REUNIONES COMUNALES.

**Artículo 35.-** La asambleas generales serán convocadas el primer domingo de cada mes.

**Artículo 36.-** La asamblea general extraordinaria será convocada de acuerdo a la emergencia o necesidad de tomar decisiones de manera urgente.

**Artículo 37.-** Las reuniones serán convocadas de acuerdo a la necesidad de reunirse para tomar decisiones que sean de urgente o rápida solución y de acuerdo a los usos y costumbres de la comunidad.

### FALTAS Y SANCIONES.

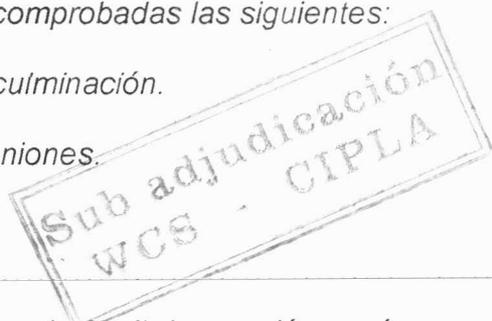
**Artículo 38.-** Son considerados faltas leves debidamente comprobadas las siguientes:

1. Inasistencia a la asamblea y reuniones.
2. Abandonar las asambleas y reuniones antes de su culminación.
3. Incumplimiento a trabajos comunales.
4. Asistir en estado de ebriedad a las asambleas o reuniones.
5. Falta de respeto a la asamblea y a los dirigentes.
6. Asistir a las asambleas con pantalón corto.
7. Chismes.

**Artículo 39.-** Para lo establecido en el artículo 38 inciso 1, 2, 4) la sanción será por primera vez llamada de atención en asamblea comunal, de reiterarse la falta la sanción será económica con la multa de 20 bolivianos para las bases y 30 para los miembros del directorio.

**Artículo 40.-** La sanción para lo establecido en el artículo 38 inciso 3) será sancionada equivalente a un jornal, debiendo los mismos cumplir al vencimiento de la segunda asamblea desde su sanción.

**Artículo 41.-** Para lo establecido en el artículo 38 inciso 5, 6 y 7) la sanción será llamada de atención en asamblea comunal.



## REGLAMENTO COMUNAL SAN JUAN DE YANALOMA.



**Artículo 42.-** Son considerados faltas graves debidamente comprobadas:

1. Incumplir las sanciones establecidas como faltas leves.
2. Desobediencia a resoluciones v mandatos de la asamblea.
3. Verter amenazas contra los comunarios y dirigentes.
4. Dar mal uso a los aportes, sanciones y todo tipo de ingreso económico de la comunidad.
5. Robos de productos agrícolas, aves, cerdos y otros.
6. Abandono de hogar.
7. Incendios provocados.
8. Daños a los cercos por personas.
9. Allanamiento de domicilio.
10. Adulterio.

Sub adjudicación  
WCS - CIPLA

**Artículo 43.-** Las faltas graves establecidas en el artículo 42 serán sancionadas con trabajo comunal, de acuerdo a la valoración de la asamblea y la gravedad de la falta cometida.

**Artículo 44.-** Son consideradas faltas gravísimas debidamente comprobadas:

1. La constante transgresión de lo establecido como falta grave, además del incumplimiento a las sanciones establecidas se considera como falta aravísima.
2. Violación.
3. Asesinato.

**Artículo 45.-** La sanción establecida para las faltas gravísimas será sancionada con la desafiliación y la expulsión de la comunidad, debiendo remitir al infractor a las autoridades llamadas por lev.

**Artículo 46.-** Quedan encargados del cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento comunal el directorio en pleno de la comunidad Indígena san Juan de yanaloma con el Apoyo de la Asamblea comunal.

### DEL PATRIMONIO COMUNAL.

**Artículo 47.-** Forman parte del patrimonio comunal, todos los bienes, muebles e inmuebles, donaciones, aportes multas de los comunarios y otros que puedan ingresar a nombre de la comunidad.

**Artículo 48.-** El comunario que decide retirarse de la comunidad de manera obligatoria deberá vender su vivienda a otro comunario debiendo dejar el 15 por ciento de la venta realizada para beneficio de la comunidad.

### DEL USO Y ACCESO A LOS RECURSOS MADERABLES.

**Artículo 49.-** Se establece el aporte del 15 por ciento para el beneficio comunal, del total de la extracción de madera para uso comercial previa aprobación de la asamblea comunal.

REGLAMENTO COMUNAL SAN JUAN DE YANALOMA.

El presente Reglamento es aprobado en consenso general en la comunidad indígena san Juan de Yanaloma, con cuarenta y nueve artículos a los veintinueve días del mes de junio de dos mil once años.

*José Luis Escobar M.*  
**José Luis Escobar M.**  
 CASIQUE  
 Com. Indígena San Juan de Yanaloma



Sub adjudicación  
 WCS - CIPLA

*Hugo Carri E.*  
 Hugo Carri E.  
 Casique de la  
 Com. San Juan de Yanaloma

*Maria C.*  
 Maria C.  
 Com. Indígena San Juan de Yanaloma

*Andrés R. Machaca y.*  
 Andrés R. Machaca y.

*Demetrio Uaguiata coayera*  
 Demetrio Uaguiata coayera

*Humberto Pizarro E.*  
 Humberto Pizarro E.

*Victor RAMOS*  
 Victor RAMOS

*Hilario Quispe*  
 Hilario Quispe

*Fernando Tipacani*  
 Fernando Tipacani

*Rosario Mancilla*  
 Rosario Mancilla

*Lucy V. Mamani Escobar*  
 Lucy V. Mamani Escobar  
 Com. naria

*Jul. Escobar*  
 Jul. Escobar  
 Com. nario

*Reyes Paredes*  
 Reyes Paredes

*Rufino Porozo Ch.*  
 Rufino Porozo Ch.

*Lucy V. Mamani Escobar*  
 Lucy V. Mamani Escobar  
 Com. naria

*Julia Vargas*  
 Julia Vargas

*Margarita Jimenez*  
 Margarita Jimenez

*Mamani*  
 Mamani